

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-010-2025

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la sesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 9

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica:

*(...) **Art. 22.- Necesidad y planificación.** - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; séptimo Suplemento del Registro Oficial No.155, 30 de octubre de 2025, expresa:

*(...)” **Art. 12.- Delegación.** - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 9

responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación". (...).

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública séptimo Suplemento del Registro Oficial No.155, 30 de octubre de 2025 respecto del Plan Anual de Contratación – **PAC** expone:

*(...) “**Artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.-** El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente". (...)*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 4 de 9

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió de manera motivada: (...) *“Reformar el Artículo Único de la Resolución Administrativa No. DA-20-148, de fecha 4 de noviembre de 2020, mediante el cual se nombra al JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, por el siguiente articulado: Artículo Único: Nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD, para que ejerza la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2024-0320-M-GD de fecha 24 de abril de 2024, el señor TCnrl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: (...) *“Me permito adjuntar Resolución Administrativa No. DA-24-012, suscrita por la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, de fecha 23/04/2024, mediante la cual se efectúa la reforma de denominación al Jefe del CBA. Documento que remito, para su conocimiento, actualización de normativas internas, actos administrativos y otros que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en esta Resolución, y a sus competencias y atribuciones.” (...);*

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-46-2024 se EXPIDE LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA** que dice:

(...) “Artículo 1. SUSTITÚYASE, en las actuaciones administrativas tales como: 1. Actos administrativos; 2. Actos de simple administración; 3. Contratos administrativos; 4. Hechos administrativos; 5. Actos normativos de carácter administrativo; y, 6. Instrumentos de derecho privado; vigentes y que fueran emitidos en legal y debida forma por el Cuerpo de Bomberos de Ambato, considerándose por este instrumento el cambio de denominación del señor TCnrl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, - JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO, de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa Reformatoria No. DA-24-012 de fecha 23 de abril del 2024, emitida por la señora Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” (...).

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 9

Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “**ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.**” (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-133-2025, de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO; Resolvió: “(...) **Artículo 1. DELEGAR, formalmente al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General demás normativa aplicable:**

- Realizar la autorización de gasto en los procesos de ínfima cuantía y catálogo electrónico, hasta un monto igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000);*
- Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación;*
- La facultad de suscribir, autorizar, adjudicar, dejar sin efecto y terminar unilateral o por mutuo acuerdo los contratos de tracto sucesivo o las órdenes de compra de ínfima cuantía y catálogo electrónico hasta un monto igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000) (...).*

Que, mediante memorando No. **Nro. CBA-CMI-2025-0059-M-GD**, de 18 de noviembre de 2025, el Lcdo. Darío Xavier Vaca Oñate **ANALISTA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, indica al Sr. Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **Analista de Proyectos y Planificación Institucional** lo siguiente: AFECTACIÓN POA - RADIO

(...) “*Por medio de la presente solicito de la manera más comedida que en referencia al proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE PARA RADIO”, se analice y determine si existe una afectación POA considerando que el proceso se encontraba contemplado para el presente año por un monto de \$ 3.500 bajo la actividad de Régimen Especial y acorde a la actualización a la normativa legal de Compras Públicas el proceso correspondería a una ÍNFIMA CUANTÍA.*” (...)

Que, mediante memorando No. **Nro. CBA-PLN-2025-0076-M-GD**, de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL** indica lo siguiente: AFECTACIÓN POA - RADIO

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 9

(...) “En relación al Memorando Nro. CBA-CMI-2025-0059-M-GD de fecha 18 de noviembre de 2025 por parte del Lcdo. Darío Vaca, Analista de Comunicación Institucional, tengo a bien indicar lo siguiente:

*El trámite a solicitarse, **NO** tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, **por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.**” (...)*

Que, mediante memorando No. **Nro. CBA-CMI-2025-0060-M-GD**, de 18 de noviembre de 2025, el Lcdo. Darío Xavier Vaca Oñate **ANALISTA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, indica al Sr. Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **Analista de Proyectos y Planificación Institucional** lo siguiente: REFORMA PAC - TELEVISIÓN

(...) “Por medio de la presente solicito de la manera más comedida que en referencia al proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES”, se analice y determine si existe una afectación POA considerando que el proceso se encontraba contemplado para el presente año por un monto de \$7.400 bajo la actividad de Régimen Especial y acorde a la actualización a la normativa legal de Compras Públicas el proceso correspondería a una **ÍNFIMA CUANTÍA**.” (...)

Que, mediante memorando No. **Nro. CBA-PLN-2025-0077-M-GD**, de 18 de noviembre de 2025, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos **ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL** indica lo siguiente: REFORMA PAC - TELEVISIÓN

(...) “En relación al Memorando Nro. CBA-CMI-2025-0060-M-GD de fecha 18 de noviembre de 2025 por parte del Lcdo. Darío Vaca, Analista de Comunicación Institucional, tengo a bien indicar lo siguiente:

*El trámite a solicitarse, **NO** tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, **por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.**” (...)*

Que, mediante memorando No. **Nro. CBA-CMI-2025-0063-M-GD**, de 21 de noviembre de 2025 Lcdo. Darío Xavier Vaca Oñate **ANALISTA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, indica al Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz **Coordinador Administrativo (e)** solicita lo siguiente: REFORMA PAC RADIO Y TELEVISIÓN

(...) “3.- **OBJETIVO**

Establecer la exclusión del proceso denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE PARA RADIO” Y “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES” del PAC 2025 el cual se encuentra a cargo de esta Unidad. Justificar las razones por las que se consideran necesaria la Reforma al Plan Anual de Contratación, para realizar el cambio de proceso de contratación a cargo del Área de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 7 de 9

Comunicación Institucional y con la finalidad de cubrir las necesidades planificadas para la difusión de mensajes preventivos a la comunidad.

4.- PROPUESTA DE LA REFORMA.

PROCESO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE PARA RADIO”

PAC ACTUAL

No.	PROCESO	CPC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR U	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE
1	“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE PARA RADIO”	836320016	RÉGIMEN ESPECIAL	\$3.500	\$3.500	3

PAC PROPUESTO

ELIMINACIÓN

PROCESO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES”

PAC ACTUAL

No.	PROCESO	CPC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR U	VALOR U	CUATRIMESTRE
1	“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS TELEVISIVOS”	836100012	RÉGIMEN ESPECIAL	\$7.400	\$7.400	3

PAC PROPUESTO

ELIMINACIÓN

5.- JUSTIFICACIÓN

El área de Comunicación Institucional para atender sus necesidades de difusión de información solicita eliminar del PAC los procesos: “Contratación de Servicios de Pautaje para Radio” y “Contratación de Servicios de Pautaje en Medios Televisivos” los cuales se encuentran a ser ejecutados en el tercer cuatrimestre. Tomando en cuenta que el Artículo 117.- **Ínfima cuantía en régimen especial.** - En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 38 de la LOSNCP con excepción del numeral 4 de la referida Ley, si la cuantía del objeto de contratación es igual o inferior a diez mil dólares (USD \$10.000), la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de ínfima cuantía, lo cual hace referencia al numeral 3 del Art. 38 contratos para la ejecución de actividades de comunicación social

6.- SOLICITUD:

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 8 de 9

El área de Comunicación Institucional solicita, de manera técnica y conforme a la normativa vigente, la eliminación de los procesos **“Contratación de Servicios de Pautaje para Radio”** y **“Contratación de Servicios de Pautaje en Medios Televisivos”** previsto en el PAC del tercer cuatrimestre. Esta solicitud se fundamenta en que, según el Art. 117 de la LOSNCP, cuando la contratación destinada a actividades de comunicación social tenga un monto igual o inferior a USD 10.000, puede aplicarse el procedimiento de ínfima cuantía.” (...)

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. No. RA-CBA-ASJ-133-2025 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la DECIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

PAC ACTUAL

Buscar por:

Código CPC:

836320016

Partida Presupuestaria:

[Inicio](#) [Fin](#) Pag.1/1 No.Reg: 2

Partida Presupuestaria:

2025.938.0004.0000.03.00.000.041.000.1801.530207.000000.002.0000.0000

Codificado: \$ 19,960.00

Valor

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR
1	836320016	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	CONTRATACION DE SERVICIOS DE PAUTAJE EN MEDIOS DIGITALES	1	Unidad	7,250.00	7,250.00	C3	
2	836320016	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	CONTRATACION DE SERVICIOS DE PAUTAJE PARA RADIO	1	Unidad	3,500.00	3,500.00	C2	
TOTAL												\$10,750.0000			

PAC REFORMADO

Datos del Plan Anual de Contratación	
Año de Adquisición:	2025
Valor Asignado:	\$ 12632792.51
Buscar por:	Código CPC: 836320016 Partida Presupuestaria:
No existen registros	
Total:	
Regresar	

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: JEF-RES-001
		FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 01
		Página 9 de 9

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos

Ambato, a 25 de noviembre del 2025.

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Amparito Villarreal Saá	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	25/11/2025	
-----------------------	------------------------------	----------------------------------	------------	--